



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00188-00.

El perseguido solicita que se decrete el desistimiento tácito del actual asunto, argumentando que ha transcurrido el término estatuido por el num. 2º, lit. b), art. 317 del C.G.P.

Sin embargo, **no es factible imprimir trámite al pedimento enarbolado**, en tanto que el trayecto ritual que nos convoca es de menor cuantía, por lo cual los participantes de dicho litigio de ningún modo pueden actuar por su propia cuenta, como ha acaecido en esta oportunidad, siendo que para el efecto, en orden a la clase de procedimiento impartido, han de promover las diversas herramientas jurídicas a través de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

660c9a1049e821c04ed0c328f51bf58ae983342f1c41b66a449600bedfdcc5
71

Documento generado en 21/01/2022 03:56:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>